



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE PANAMÁ - SAN MIGUELITO

SENTENCIA No.208

Causa N°	202200052388
Sancionado/Cédula	<ul style="list-style-type: none">• Delmiro Medina Córdoba, No.8-496-511• Abdiel Gamboa Quijada, No.8-910-1549
Delitos	Blanqueo de capitales y posesión ilícita de arma de fuego.
Ministerio Público	Rubén Castillo
Defensores Particulares	<ul style="list-style-type: none">• Valentín Jaén• Agustín Vega Vasquez
Jueza	Massiel I. Ruiz F.
Auxiliar	Jazeel Sahona
Fecha	14 de mayo 2024
Hora de Inicio	09:00:00
Hora de fin	09:40 a.m. (con recesos incluidos)

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, esta **JUEZA DE GARANTÍAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SAN MIGUELITO**, en nombre de la República y por autoridad de la ley, previa la validación del acuerdo de pena, **RESUELVE:**

PRIMERO: **DECLARAR PENALMENTE RESPONSABLE**, en calidad de **autor** al señor **Delmiro Medina Córdoba**, con cédula de identidad personal **No.8-496-511** fecha de nacimiento el 11 de abril de 1985, hijo de los señores **Delmiro Medina y Raquel Córdoba Moya**, por el delito de blanqueo de Capitales, **y en consecuencia le impone la pena principal de 70 meses de prisión**, como pena accesoria, comiso de la suma de



1

CUARENTA MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES CON 00/100 (B/.40,037.00).

El sancionado se mantiene en detención provisional por esta causa desde el 24 de julio de 2022.

SEGUNDO: DECLARAR PENALMENTE RESPONSABLE, en calidad de autor al señor Abdiel Gamboa Quijada, con cédula de identidad personal No.8-910-1549, con fecha de nacimiento el 01 de julio de 1995, hijo de Alexander Gamboa y Lourdes Quijada, por el delito de Blanqueo de Capitales y posesión ilícita de arma de fuego, y en consecuencia le impone la pena principal de 108 meses de prisión, como pena accesoria, el comiso de la suma de CIENTO CUARENTA Y UN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON 00/100 (B/.141,859.00).

El sancionado se mantiene en detención provisional por esta causa desde el 29 de julio de 2022.

Poner en conocimiento de lo aquí resuelto a las instituciones que lo requieran para sus registros administrativos, así como enviar a los juzgados de Cumplimiento para la verificación y ejecución de las penas impuesta.

Se ordena a la **Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública**, la destrucción del arma de fuego que se mantiene como evidencia dentro de esta causa, así como la destrucción del aparato celular.

Fundamento de derecho: Artículos 22, 25 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá, 43, 50, 65, 68, 254 y 333 del Código Penal, 220 y 255 del Código Procesal Penal.

Notifíquese,


Massiel I. Ruiz
Jueza de Garantías del Segundo
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá
San Miguelito



OFICINA JUDICIAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO, que lo anterior es copia auténtica del original.
San Miguelito, 25 de Julio
de dos mil 24


Director